

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO EN
FORMA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA
LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE
“CABLES DE CONTROL Y FUERZA PARA LA
PISTA UNIVERSIADA”, EN SIERRA NEVADA”**

**sierra®
nevada**

I - DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objeto del contrato.	1
2.- Órgano de contratación.	1
3.- Régimen jurídico, jurisdicción.	1
4.- Capacidad para contratar.	2
5.- Clasificación de los licitadores.	3
6.- Presupuesto de licitación.	3
7.- Duración del contrato: Plazo de Entrega.	3

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- Procedimiento de adjudicación.	3
9.- Criterios de valoración.	3
10.- Plazo y presentación de proposiciones.	4
10.1.- Anuncios	4
10.2.- Contenido de las proposiciones	4
10.3.- Confidencialidad	7
10.4.- Presentación de proposiciones	7
11.- Mesa de contratación.	8
12.- Calificación de la documentación general.	8
13.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.	8
14.- Efectos de la propuesta de adjudicación.	9
15.- Adjudicación provisional.	9
16.- Documentación a presentar por el adjudicatario provisional	9
17.- Adjudicación definitiva	10

III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.- Formalización del contrato	10
19.- Riesgo y ventura.	10

IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- Cesión del contrato.	11
21.- Responsable del contrato	11
22.- Obligaciones del contratista	11
23.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista	11
24.- Abonos al contratista	12
25.- Cumplimiento de los plazos	12
26.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato	12

V - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

27.- Modificación del contrato	13
28.- Suspensión de los trabajos	13

VI - FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

29.- Cumplimiento del contrato y recepción de los materiales	14
30.- Resolución y extinción del contrato	14
31.- Plazo de garantía	14

ANEXO I: Pliego de prescripciones técnicas

ANEXO II: Proposición económica

ANEXO III: Declaración responsable de tener capacidad para contratar y no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

I - DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es fijar las condiciones administrativas y técnicas que regirán la contratación del suministro de “**Cables de control y fuerza para la pista Universiada en Sierra Nevada (Monachil)**”, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el Anexo I de este documento.

Dicho objeto corresponde al Expediente nº CE181960028/11 y su CPV es 31321200, 32581110 y 35562000.

El presente pliego ha sido aprobado por el Órgano de Contratación mediante Resolución del día 27/04/2011

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de Cetursa Sierra Nevada, (en adelante, Cetursa) es su Consejera Delegada.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN.

Según el Art.20 de LCSP aplicable en el caso, el contrato que se realice tendrá la consideración de contrato privado rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

En cuanto a efectos de su cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado, por las instrucciones internas para la contratación de Cetursa, y por los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas aprobados para su adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato que se celebre entre Cetursa y el adjudicatario.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con Cetursa, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 de LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía acredita frente a Cetursa, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo.

Los certificados de clasificación o documentos similares, que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar, establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 49 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 64, las letras a), b), e) y f) de los artículos 65 y 66, y las letras a) y c) a i) del artículo 67 de LCSP.

Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con Cetursa, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser licitador del presente concurso no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO CINCO MIL** euros con (105.000,00 €), IVA excluido. (Incluidos los gastos generales y el transporte hasta Sierra Nevada.)

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de los trabajos, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada.

En ningún caso se producirá revisión de precios.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO: PLAZOS DE ENTREGA.

El plazo de entrega se establece en **TEINTA Y CINCO** días desde la comunicación de la adjudicación. Las posibles entregas adicionales tendrán un plazo de entrega de **VEINTE** días desde la confirmación del pedido

De conformidad con lo establecido en el artículo 197.2 del LCSP, dicho plazo de entrega podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y la forma de concurso.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El contrato se adjudicará, tomando como base los siguientes criterios relacionados por orden decreciente de importancia conforme a la siguiente ponderación:

1º Mejor precio: Hasta un máximo de 90 puntos

La mejor puntuación, (90 puntos), corresponde a la oferta más baja de entre aquellas admitidas.

A los efectos de la valoración económica, se empleará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 90 \times (\text{MOF} / \text{Of})$$

Siendo:

Of = Importe de la oferta analizada

MOF = Importe de la mejor oferta aceptada.

2º Plazo de entrega: Hasta un máximo de 10 puntos

Se darán diez puntos adicionales a aquella oferta que presente el plazo de entrega más corto sobre el plazo de treinta y cinco días establecido en la cláusula 7ª, puntuándose el resto de las ofertas de forma proporcional al plazo de entrega ofertado. El no cumplimiento de los plazos comprometidos podrá dar lugar a las sanciones establecidas en el cláusula 25 de este Pliego

En virtud de la Disposición Adicional Sexta de la LCSP, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

10.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1.- ANUNCIOS: La licitación será anunciada en la página web de Cetursa <http://cetursa.es/corporativa/perfil-contratante.aspx>, donde podrá consultar los pliegos de condiciones y demás información relativa al expediente de referencia.

10.2.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico.

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

1.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: **SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE “SUMINISTRO DE CABLES DE CONTROL Y FUERZA PARA LA PISTA UNIVERSIADA, EN SIERRA NEVADA (MONACHIL)”.**

Su contenido será el siguiente:

a) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

b) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

d) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado de declaración de vigencia del mismo.

e) Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 49 de la LCSP.

f) Declaración de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional del contrato en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a fecha de la publicación de la misma en el perfil del contratante de Cetursa.

g) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.

h) Escrito detallando nombre, dirección, CIF, número teléfono, número fax y e-mail.

i) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a Cetursa.

j) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

k) Una relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años y que tengan relación con el objeto del contrato, indicando su importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

l) Certificaciones, en su caso, de calidad (ISO 9.001 o asimilable) y de Medio Ambiente (ISO 14.001 o asimilable).

m) Acreditación del solvencia económica (certificación de entidad bancaria) y técnica (relación de los principales suministros efectuados por la concursante en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y beneficiarios, públicos o privados de los mismos, y que guarden relación con el objeto del presente contrato.)

n) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9ª del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

Cuando el Licitador hubiese concursado en los dos últimos años a alguno de los concursos promovidos por Cetursa o su empresa participada Promonevada S.A., podrá suplir el contenido del sobre 1, por una declaración en la que se haga constar a que expediente aportó la documentación del referido sobre 1, así como que los datos aportados en aquel momento no han sufrido alteración alguna y que se encuentran vigentes en todos sus términos.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores que no hayan sido adjudicatarios del concurso, en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones económicas, y tras su finalización. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo Cetursa proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

2.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: **SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE “SUMINISTRO DE CABLES DE CONTROL Y FUERZA PARA LA PISTA UNIVERSIADA, EN SIERRA NEVADA (MONACHIL)”**.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio de valoración nº 2 a que se refiere la cláusula 9ª del presente pliego y las hojas de características técnicas de los cables ofertados.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. Cetursa se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante

su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

3.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: **SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE “SUMINISTRO DE CABLES DE CONTROL Y FUERZA PARA LA PISTA UNIVERSIADA, EN SIERRA NE VADA (MONACHIL)”**.

Dicha proposición se ajustará al modelo que figura como Anexo II a este pliego de condiciones administrativas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

La inclusión en el sobre nº 1 “Documentación General” o nº 2 “Proposición Técnica”, de cualquier dato económico, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

10.3.- CONFIDENCIALIDAD: Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 124.1 de la LCSP.

10.4.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las ofertas se presentarán en las oficinas de Cetursa Sierra Nevada, S.A. sitas en la Plaza de Andalucía nº 4, de Sierra Nevada-Monachil antes del 09/05/2011, en horario de nueve a catorce horas.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al departamento de contratación, por e-mail (contratacion@cetursa.es, lourdes.fernandez@cetursa.es ; jayuso@cetursa.es) por fax (902627100) o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará presidida por El Director de Organización y Finanzas de Cetursa, y estará integrada por los siguientes vocales:

- ✚ La Directora del Departamento Jurídico.
- ✚ El Responsable de Contabilidad.
- ✚ El Director del Área de Contratación y Servicios.
- ✚ El Director del Área de Montaña.

Actuará como Secretario con voz y sin voto D. Juan José Ayuso Molina

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de asesores internos o externos a Cetursa.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia resolverá con el voto de Calidad.

12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones el Departamento de Contratación, Patrimonio y Obras calificará la documentación general contenida en el sobre número uno presentado por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el Departamento de Contratación, Patrimonio y Obras, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

13.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación, una vez valorado por el Comité Técnico designado al efecto la Proposición Técnica contenida en el sobre nº 2, procederá en acto público a la apertura de las Propuestas Económicas (sobre nº 3) recibidas, dando a conocer, previamente a la apertura del sobre nº 3, la Presidencia de la Mesa de Contratación las puntuaciones obtenidas por cada una de las propuestas técnicas ofertadas.

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en la Sala de reuniones de la planta segunda del edificio de Cetursa Sierra Nevada, sito en la Plaza de Andalucía nº 4, en Sierra Nevada-Monachil, a las 12 h del día que al efecto se señale, que se publicará en el Perfil del contratante.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 9ª del presente Pliego.

14.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La propuesta de oferta económicamente más ventajosa no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a Cetursa Sierra Nevada S.A., mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

15.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

La Consejera Delegada, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 9ª y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación provisional será publicada en el Perfil de Contratante de Cetursa y notificada por fax o e-mail a los licitadores.

16.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL

El adjudicatario provisional, deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web de Cetursa Sierra Nevada, la documentación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el IAE, si tal acreditación no la hubiese realizado con anterioridad.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente.

17.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Transcurridos 15 días desde la publicación en el Perfil del Contratante de la Adjudicación Provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el Órgano de Contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación requerida en la cláusula 16ª.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula nº 16.

III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de condiciones administrativas y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (Art. 48 LCSP)

El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Cetursa será responsable esta dentro de los límites señalados en las leyes. (Art. 198 LCSP)

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

La posible cesión no podrá efectuarse cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas, que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que diere al contratista el Responsable del contrato.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por Cetursa, que se indicará como partida independiente. (*Art. 129.5 LCSP*)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

El pago se realizará mediante pagarés o confirming, con vencimiento a 85 días, desde la fecha de emisión de la factura.

La entrega del confirming se realizará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la factura., con el VºBº del responsable del contrato. En caso de que Cetursa retrasase el pago más allá de esos 85 días, el importe de la factura. se incrementará con los “Intereses de Mora” dispuestos en los art. 4.1 y 7.2 de la ley 15/2010.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Cetursa expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (Art. 201 LCSP).

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de entrega del contrato en los términos previstos en la cláusula 7ª del presente pliego.

Si el suministro sufre un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 197.2 de la LCSP, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Por incumplimiento de los criterios que han servido para la adjudicación del contrato se impondrán al contratista penalidades en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se han incumplido de los compromisos asumidos en su oferta relativos a acortamiento de plazos de ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación, será preciso que al aplicarse al adjudicatario la puntuación relativa al plazo de entrega realmente cumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será el máximo de estas dos cantidades:
 - El 1% del presupuesto del contrato.
 - La diferencia entre el presupuesto del contrato y la oferta segunda en valoración.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de Cetursa.

26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (Art. 196.1 LCSP)

V - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los *artículos 194, 202 y 217 de la LCSP*.

En todo caso, el Órgano de Contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202.3 de la LCSP, en relación con el artículo 140 de dicha ley.

Si el importe de la modificación superase el 20% del presupuesto inicial, será necesario el mutuo acuerdo de las partes.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de trabajo no comprendidas en el contrato o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por Cetursa, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el Órgano de Contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.

Cuando el Responsable del contrato considere necesaria una modificación del contrato, recabará del Órgano de Contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 217.3 de la LCSP.

28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si Cetursa acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la LCSP y/o la cláusula 26 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por un representante del Órgano de Contratación, por el contratista y por el Responsable del Contrato, debiendo anexarse a la misma la medición de lo realizado y los materiales acopiados utilizables exclusivamente en la parte o partes de los trabajos suspendidos.

Acordada la suspensión, Cetursa abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste. (*Art. 203.2 LCSP*).

VI - FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Cetursa.

30.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 220 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207 y 222 de la LCSP.

31.- PLAZO DE GARANTÍA

El material suministrado gozará de una garantía contra todo defecto por un plazo no inferior a dos años, a contar desde la recepción de conformidad del mismo.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 218 de la LCSP.

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Las ofertas que se presenten al contrato de nº de expediente CE-181960028/11 y título “Adquisición de Cables de control y fuerza para la pista Universiada en Sierra Nevada (Monachil)” deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

Especificación cable de comunicación 4x2x1 apantallado par y conjunto con protección antiroedores :

Descripción

Cable formado por 8 conductores de cobre aislados en PVC, conductores dispuestos en pares, cada par apantallado individualmente en aluminio/poliéster, todos cableados y apantallado al conjunto en aluminio/poliéster, asiento de armadura de PVC, armadura de lamina de hierro galvanizado y cubierta exterior de PVC.

Características Constructivas	VALORES	Norma Ref.
Conductor de cobre pulido flexible de 1 mm ²	Clase V	UNE-EN 60228
Aislamiento de PVC	TI2	EN-50363-3

Identificación de los conductores	Negros y Azules numerados	
Conductores formados por pares		
Cada par:		
— Separador de cinta de poliéster		
— Drenaje de cobre estañado de 0,5 mm ²	Clase V	UNE-EN 60228
— Pantalla de cinta de aluminio/poliéster		
Cableado de los pares por capas concéntricas		
Separador de cinta de poliéster		
Pantalla al conjunto ídem a la de los pares		
Asiento de armadura de PVC	TM2	EN-50363-4-1
Armadura de lamina de hierro galvanizado.		
Cubierta exterior de PVC	TM5	EN-50363-4-1
Espesor nominal de la cubierta (mm)	<1,3	
Ø Exterior aproximado (mm)	16	
Características Físicas	VALORES	Norma Ref.
No propagador de la llama	O.K.	UNE-EN 60332-1-2
Temperatura de servicio (°C)	-15 a +70	
Características Eléctricas	VALORES	Norma Ref.
Resistencia eléctrica del conductor a 20° C		UNE-EN 60228
Tensión de Servicio (V)	300	
Tensión de Prueba (V)	1.500	

Cantidades

cable		m
apantallado par y conjunto con armadura	4x2x1	5.000

Especificación para cable flexible de cobre unipolar para redes subterráneas de baja tensión tipo RV-K de 0,6/1 kV tensión nominal

Descripción

Cable de tipo RV-K de 0,6/1 kV de tensión nominal, fabricado y comprobado de acuerdo con la norma UNE 21123-2 e IEC 60502-1.

Cable flexible para instalaciones fijas bajo tubo y adecuado para el transporte y distribución de energía. En la fabricación de este cable se utilizaran conductores flexibles para facilitar el montaje en instalaciones de trazado sinuoso.

Características generales

Tensión nominal:	0,6/1 kV.
Temperatura mínima de servicio:	-30 °C.
Temperatura máxima del conductor:	90 °C.
Temperatura máxima en cortocircuito:	250 °C. (máximo 5 s.)
Radio de curvatura estático:	5 x Ø exterior.
No propagación de la llama:	según EN 60332-1 / IEC 60332-1.

Conductor flexible de hilos de cobre electrolítico recocido, formación clase 5 según UNE-EN 60228 / IEC 60228.

Aislamiento de polietileno reticulado, tipo DIX-3 según la norma HD 603.

Cubierta de PVC flexible, tipo DMV-18 según la norma HD 603; de color negro.

Marcas sobre la cubierta

Los cables objeto del presente concurso llevarán una marca indeleble que identifique claramente al fabricante, la designación completa del cable y el año de fabricación. La marca podrá realizarse por grabado o relieve sobre la cubierta. La separación entre marcas no será superior a 30 cm.

Forma de suministro

El cable se entregará en bobinas de madera de construcción sólida, cuyo radio del tambor sobre el que se arrolle el cable será superior al radio mínimo de curvatura de aquel.

Las puntas de los cables estarán debidamente protegidas contra la entrada de agua. En cada bobina figurará el nombre del fabricante, el tipo y la sección del cable, así como la longitud de la pieza en metros. Se aceptará una tolerancia del 5% sobre la longitud del cable solicitada para cada pieza.

Cantidades

cable	mm ²	m
Cu 0,6/1kV RV-K	150	800
Cu 0,6/1kV RV-K	95	7.500
Cu 0,6/1kV RV-K	50	2.500
Cu 0,6/1kV RV-K	35	3.600
Cu 0,6/1kV RV-K	25	1.200

**ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don _____ mayor de edad, vecino de _____, con D.N.I. nº _____ en representación de la Empresa _____, con NIF nº _____ domiciliado para todos los actos de este procedimiento en la C/ _____ nº _____ de _____, enterado de los pliegos de condiciones aprobados por Cetursa Sierra Nevada S.A para contratar la “ _____ ” convocado por Cetursa Sierra Nevada S.A., manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de (en letra y número) _____ EUROS (_____ €), IVA EXCLUIDO. A esta cantidad le corresponde un IVA de (en letra y número) _____ EUROS (_____ €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de (en letra y número) _____ EUROS (_____ €).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones o licencias de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de condiciones administrativas que rige el concurso.

Se adjunta a esta propuesta oferta económica con su descomposición en capítulos y partidas.

En _____ a _____ de _____ de 20__

(Lugar, fecha y firma del licitador)
Fdo. :

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y NO
ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D. _____ con residencia en
_____ provincia de _____ calle
_____ n° _____ con Documento Nacional de
Identidad n° _____ en nombre de la empresa _____
_____ que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano
de Contratación:

- ✚ Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía), y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- ✚ No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- ✚ En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- ✚ No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- ✚ Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Lugar, fecha y firma del licitador ⁽¹⁾

(1) FIRMA AUTORIZADA

La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a